



Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios

Número	Contrato Maestro	Día	Mes	Año
018	GRAC20200018	22	01	2020

Prestador (Razón Social): CANAL XXI, S.A. DE C.V.		R.F.C.: CXX-980325-UF6		
Domicilio (Calle o Avenida): AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000		Colonia: SANTA FE		
Población / Municipio / Delegación: ALVARO OBREGON		Estado: CIUDAD DE MÉXICO		Código Postal: 01210

Cliente (Razón Social): MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		R.F.C.: MII850101U71		
Domicilio (Calle o Avenida): AV. GUERRERO NUM. 1		Colonia: CENTRO		
Población / Municipio / Delegación: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		Estado: GUERRERO		Código Postal: 40000
Contacto del Cliente: LIC. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA		Puesto: PRESIDENTE MUNICIPAL		
Teléfono y Fax: 733 5847674		Correo electrónico (e-mail) para notificaciones:		

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
31/01/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
29/02/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/03/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
30/04/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/05/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
30/06/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/07/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/08/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
30/09/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/10/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
30/11/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
31/12/2020	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$ 208,800.00

POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE, SE OBLIGA CON CANAL XXI, S.A. DE C.V. (EL "PRESTADOR" O "CANAL XXI") A PAGAR POR LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S) LA CANTIDAD DE:

MONEDA:	Moneda Nacional (M.N.)
	Dólares Americanos (USD)
MONTO DE LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S):	\$ 180,000.00
I.V.A.:	\$ 28,800.00
MONTO TOTAL DE LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S):	\$ 208,800.00

TV CPE 2014

El Cliente autoriza a CANAL XXI (i) para llevar a cabo consultas periódicas sobre su comportamiento crediticio, ante cualquier sociedad de información crediticia, y (ii) a reportar, en su caso, ante dicha sociedad su comportamiento crediticio derivado de las obligaciones de pago descritas en el presente Contrato y durante el tiempo que CANAL XXI mantenga la relación jurídica con éste. El Cliente manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las sociedades de información crediticia proporcionarán a CANAL XXI, del uso CANAL XXI hará de tal información y del hecho de que CANAL XXI podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga la relación jurídica con el Cliente. La vigencia de la presente autorización será por el término mayor permitido por ley. Firma:

 CANAL XXI, S.A. DE C.V. Lic. Héctor Iglesias Aragón Apoderado legal	 MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Lic. Antonio Salvador Jaimes Herrera Apoderado legal
--	---

CLÁUSULAS: 1. "Por virtud del presente Contrato, CANAL XXI, S.A. de C.V. (el "Prestador" o "CANAL XXI") prestará los servicios consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe del Material (según dicho término se define más adelante) que proporcione y/o autorice el Cliente (los "Servicios") de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) pactadas por éste último. El Cliente acuerda con CANAL XXI que cada una de las Inversiones Publicitarias pactadas, más el correspondiente impuesto al valor agregado ("IVA") (en su conjunto el "Monto Total de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)"), será exigible desde el momento de la firma del presente Contrato. No obstante, las partes establecerán un "Calendario de Pago de las Inversiones Publicitarias", con fecha(s) límite indicada(s) en la(s) cual(es) el Cliente deberá hacer el pago correspondiente, fecha en la que CANAL XXI expedirá al cliente la factura correspondiente. En caso de que por cualquier causa, el Cliente incumpliera con el pago de alguna de las parcialidades establecidas en el "Calendario de Pago de las Inversiones Publicitarias" a que se obligó, quedará expedito el derecho de Canal XXI, S.A. de C.V. y/o Grupo Televisa, S.A.B. de hacer exigible la totalidad del adeudo. 2. La falta de pago de cualesquiera de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) ordenadas por el Cliente, establecidas en el Calendario de Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s), dará acción a CANAL XXI para reclamar, a elección de esta última, el cumplimiento forzoso del Contrato o la rescisión del mismo, más el pago de daños y perjuicios en ambos casos. CANAL XXI se reserva el derecho de transmitir el material (anuncios publicitarios, tales como spots, planes de integración del producto, inserciones virtuales, superimposiciones, patrocinios, cápsulas, menciones y/o similares o análogas) (el "Material") entre otros supuestos y sin limitar, en el caso de que el Cliente no haya cubierto en tiempo el monto correspondiente a cualquier inversión publicitaria a la que esté obligado a pagar, de conformidad con lo pactado en este Contrato. 3. Al término del Contrato, CANAL XXI no estará obligada a reembolsar cantidad alguna de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) realizada(s) o a reponer servicios no utilizados por el Cliente. 4. CANAL XXI no será responsable frente a terceros, incluyendo autoridades gubernamentales de México o del extranjero, del contenido de los Materiales proporcionados por el Cliente, por lo que éste se obliga a sacar a CANAL XXI en paz y a salvo o a quien ésta designe, de cualquier reclamación relacionada con el Material y se compromete a cubrir todas las cantidades que resulten por dicha reclamación. 5. El Cliente se obliga a obtener las autorizaciones, permisos y/o derechos (las "Autorizaciones") que sean necesarias para la transmisión de los Materiales y se obliga igualmente a dar los avisos procedentes o efectuar los reconocimientos aplicables, en forma previa a su transmisión y a entregar copia de las Autorizaciones a CANAL XXI. De igual forma, el Cliente deberá cumplir con todos los ordenamientos legales aplicables. 6. El derecho de recibir los Servicios, no podrá ser transferido o cedido por el Cliente a terceras personas. CANAL XXI podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato a cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias, sin necesidad de dar aviso al Cliente para ello. 7. La falta de uso de los Servicios no actualiza el derecho a reembolso alguno a favor del Cliente en caso de pago por anticipado, y subsistirá la obligación del Cliente de pagar a CANAL XXI el monto de cada una de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) arriba indicada(s), conforme a la fecha en que se presten o se deban prestar los Servicios por parte de CANAL XXI. 8. El Cliente se obliga a cumplir con las políticas de ventas de CANAL XXI, manifiesta que ha sido informado de las mismas, y que por tanto tiene pleno conocimiento de su contenido y alcance. El Cliente, directamente o a través de la persona descrita en el espacio "Contacto del Cliente", deberá determinar e informar a CANAL XXI por escrito, el nivel de acceso a los servicios de consulta, conciliación y solicitud de Servicios que tendrán las personas autorizadas por el Cliente. El Cliente y/o el Contacto será(n) el (los) único(s) responsable(s) del uso que se le dé a la información a la que se tenga acceso. 9. El Cliente, designa a la persona referida en el espacio "Contacto del Cliente", como factor y/o cualesquier figura análoga en términos de la legislación aplicable, quien a su nombre y representación podrá solicitar Servicios y en general llevar actos a nombre y en representación del Cliente. El Contacto del Cliente podrá mantener comunicación CANAL XXI a través de correo electrónico mismo que las partes reconozcan como válido para efectos de la solicitud de Servicios. 10. Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales, por lo que no podrán revelar dicha información sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte. 11. CANAL XXI tiene la facultad de rechazar el Material proporcionado por el Cliente para su transmisión en los espacios publicitarios contratados, cuyo contenido, a su juicio, considere inapropiado de conformidad con las leyes en vigor o con las políticas internas de CANAL XXI. 12. Los anuncios publicitarios sólo podrán incluir marcas propiedad del Cliente y solo promocionarán productos y/o servicios directamente proporcionados por el Cliente con sus propios activos. 13. En caso de que el Cliente pretenda publicar un producto o servicio, sujeto a la regulación en materia de publicidad sanitaria a la que se refiere la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, éste reconoce y acepta que se obliga a presentar a CANAL XXI, copia certificada de la carátula de registro sanitario vigente de cada producto, así como del permiso o aviso publicitario, presentado o autorizado según sea el caso, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS") y/o autoridad competente, por cada versión de anuncio. El Cliente manifiesta haber cumplido con todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales antes mencionados, por lo que en caso de no presentar la documentación requerida por CANAL XXI, ésta tendrá el derecho de suspender la publicidad sin responsabilidad alguna para sí o sus afiliadas de la publicidad de que se trate. Asimismo, CANAL XXI suspenderá sin responsabilidad para sí o sus afiliadas, la publicidad de que se trate, cuando sea notificada de una orden de suspensión, por parte de la COFEPRIS, en los términos que ésta establezca. 14. El Cliente en este acto autoriza, de forma gratuita y sin el pago de regalía alguna, a CANAL XXI y/o cualquier tercero designado por ésta última, incluyendo sin limitar a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales y/o licenciatarias, a difundir el Material propiedad del Cliente fijado en cualquier obra audiovisual que CANAL XXI transmita o licencie a terceros, a través de cualquier medio conocido o por conocerse, en todo el mundo y hasta por el plazo máximo permitido por la ley aplicable. 15. Los datos personales proporcionados por el Cliente, según se definen en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se limitarán a aquellos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. 16. El acuerdo plasmado en este Contrato se registrará por las Leyes Federales de México y para el caso de alguna controversia que surja con motivo de su interpretación o cumplimiento del mismo, las partes manifiestan que se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción del juez que elija CANAL XXI.